



Resolución Administrativa N° 393 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 27 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 000251-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 20 de marzo del 2024, La Resolución Administrativa N° 220-2023-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 08 de mayo del 2023; sobre recalcuro de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del ex servidor ÑAUPAS DE PALOMINO FLORA EUDOSIA; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Informe N° 0000175-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 03 de abril del 2023, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional “ Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, remite la liquidación personalizada de entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios, de la ex servidora ÑAUPAS DE PALOMINO FLORA EUDOSIA; en el que mediante Resolución Administrativa N° 220-2023-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 08 de mayo del 2023, se le ha otorgado el monto calculado, con el siguiente detalle:





Resolución Administrativa N° 393 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 27 MAR 2024

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	MONTO CALCULADO
01	ÑAUPAS DE PALOMINO FLORA EUDOSIA	28205485	TÈCNICA EN ENFERMERIA II	01-08-1989 AL 01-03-2022	S/. 18,939.36

Sin embargo, mediante Informe N° 000251-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 20 de marzo del 2024, el Jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, Informa recalcuro de la Compensación por Tiempo de Servicios de la Resolución Administrativa N° 220-2023-HR“MAMLL”A-OA-UP; del monto calculado de la ex servidora ÑAUPAS DE PALOMINO FLORA EUDOSIA;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, por error de digitación el cálculo de pago del monto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de la ex servidora ÑAUPAS DE PALOMINO FLORA EUDOSIA, reconocido en la Resolución Administrativa N° 220-2023-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 08 de mayo del 2023;

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	MONTO CALCULADO
01	ÑAUPAS DE PALOMINO FLORA EUDOSIA	28205485	TÈCNICA EN ENFERMERIA II	01-08-1989 AL 01-03-2022	S/. 18,939.36

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	MONTO CALCULADO
01	ÑAUPAS DE PALOMINO FLORA EUDOSIA	28205485	TÈCNICA EN ENFERMERIA II	01-08-1989 AL 01-03-2022	S/. 19,218.41





Resolución Administrativa N° 393 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

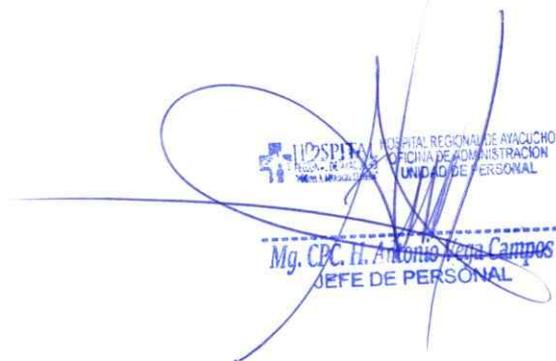
Ayacucho, 27 MAR 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 220-2023-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 08 de mayo del 2023

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas y Unidades Orgánicas correspondientes de la institución para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



CPC.HAVC/J-UP-HRA.
GAAM/Selección